***COMPILACIÓN DE JUSTINIANO***

Es la unión de cuatro partes: Codex, Digesto, las instituciones y el codex rpepetitae praelectionis.

Conocemos las instrucciones y los trabajos que llevaron a la comulación por las Constituciones de introducción. Esas constituciones preceden a cada una de las partes y vienen citadas con las palabras iniciales.

En el 528 el emperador Justiniano nombró una comisión mediante una constitución, la “constitución aec quae necesarius”. Esa comisión se encargó de recopilar las leges utilizando los códigos, Gregoriano, Hermogeniano y Theodosionao, más las constituciones posteriores a Theosodio II. Esa comisión estaba facultada para suprimir o cambiar lo que consideraba necesario. En el 529 se publicó el trabajo de esa comisión con el título de “novus Iustinianus Codex” y se publica mediante la “Constitución summa rei publicae”.

En el 530 Justiniano decide compilar el ius y para preparar esa compilación del ius era necesario eliminar las controversias de los juristas clásicos. Ese trabajo se lleva a cabo mediante 50 constituciones que reciben el nombre de “Quinquaginta decisiones”. Ese mismo año, mediante la “cosntitución deo auctore” Justiniano encarga a otra comisión que recopile el ius.

En el 533 mediante la “Constitución Tanta” se publica las pandectas o digesta. Al mismo tiempo se realiza un tratado elemental con fines docentes que se publica en este año con el nombre de Instituta y se publica mediante la “Constitución imperatoriam maiestatem”.

El Digesto hace necesaria una revisión del codex y en el 534 se publica esa nueva edición mediante la constitución Cordinobis y la nueva edición recibe el nombre de codex repetitae praelectionis. Al mismo tiempo Justiniano lleva a cabo uan srie de reformas administrativas religiosas y de derecho privado que realiza a través de una serie de constituciones que reciben el nombre de novelas

En conjunto recibe el nombre de corpus iuris civilis.

 **El Digesto**

Es la recopilación de ius, sobre todo la clásica. Va precedido por tres constituciones:

- Constitución Tanta.
- Constitución deo auctore.
- Constitución Omnes rei publicace.

La comisión que se ocupó del Digesto estaba presidida por un jurista llamado Trigoniano y estaba compuesta por 4 profesores de derecho; dos de Constantinopla y dos de Berito, 11 abogados y un ex profesor llamado Constantino. Esa comisión se encargó de recoger los escritos de juristas con ius respondendi.

Se debía ordenar el material según la estructura del edicto del pretor. El digesto consta de 50 libros. Tiene la gran importanica de ser la única obra de la antigüedad que nos ha trasmitido el trabajo de los juristas clásico. Los libros se dividían en título. Éstos en fragmentos y éstos a veces en párrafos. Cada fragmento se inicia con el nombre de la obra y del autor de donde se ha tomado.

Al final del Digesto hay un índice con el nombre de los autores y sus obras. El autor que se cita más Ulpiano y después Paulo. Aunque la orden inicia era que en el Digesto se recogieran autores con ius respondendi, también aparecen obras de algunos juristas republicanos como Quinto Mucio Ectévola. También aparece Gayo citado que probablemente no tenía ius respondendi.

El problema que plantea el digesto es el que se refiera a su realización en un espacio muy corto de tiempo; se previó que haría falta 10 años y se terminó en tres. Acerca de este hecho hay varias teorías.

Teoría de las masas. La desarrolló Bluhme en 1820. Según este autor se lee en el digesto que en los fragmentos, la obras de los autores forman como unos bloques que van colocados siempre en el mismo orden. A esos bloques, este autor os llamó “masas” y distingue:
- Masa sabiniana. Comprende los comentarios a Sabino.
- Masa papinianea. Incluye los escritos de Papiniano.
- Masa edictal. Comentarios al edicto.
- Masa apéndice. Incluye los demás escritos.

Según Bluhme la comisión codificadora se había dividido en cuatro subcomisiones y se había repartido el trabajo entre ellas según estas cuatro masas y pondría la final el trabajo en común.
b) Teoría del predigesto. Fue obtenida por Hoffman y Peters. Según estos autores los compiladores trabajaron sobre elaboraciones anteriores que habían llevado a cabo las escuelas del derecho.

También se plantea otro problema: el de las interpolaciones. El emperador Justitniano autorizó a la comisión codificara para que modificaran los textos cuando lo creyeran conveniente y por ello en el trabajo se introdujeron muchas alteraciones que en la Edad Media se denominaron “Emblemata Triboniani” y que actualmente se conocieran como interpolaciones.

A partir del siglo XVI se empezó la labor de críticas del Corpus Iuris. A finales del s. XIX se dio el gran auge de las críticas de interpolaciones y ello dio lugar a muchos abusos.

**Las instituciones**

Se elaboraron contemporáneamente al Digesto. Iban precedidas por la constitución imperatoria maiestatem. Se publicaron en el 533.